

Circular No. 21 de 2011
Línea Contable Limitada

Medios Magnéticos 2011
Resolución 11429 de Octubre 31 de 2011
Javier E. García Restrepo

Entrega uno

La resolución en mención hace parte del juego de las resoluciones que conforman la información exógena para cruces de información. Se empieza el comentario por ésta dada su gran importancia en cuanto recoge todas las personas naturales y jurídicas, diferentes al sector bancario, comunidades organizadas, consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, fiducias, etc.

Ya lo han dicho otros tratadistas, pero también lo diré. Sorprende, por lo menos, que pese a los cambios que contiene las mencionadas resoluciones se hayan publicado a sólo dos meses del cierre, dejando con escasísimo margen de maniobra a los contribuyentes. Ese margen de maniobra es sobre todo porque los programas de software específicos de la información solicitada necesitan ser desarrollados, ensayados y ser puestos en marcha.

La celeridad con que estas empresas deben trabajar pueden traer costos adicionales bien porque así lo soliciten los desarrolladores o bien porque se presenten errores no tanto por el desarrollo si no por la función didáctica que no se puede adelantar con el tiempo adecuado.

Semejante compromiso genera desazón y angustia y los entes encargados del control deben percatarse de esto, pero no lo hacen. Creo que sigue el contribuyente huérfano de defensor al vaivén de sus tristezas

concentradas y de sus incertidumbres solitarias. Valdría la pena poner de esto en conocimiento a las autoridades que controlan a quienes ejercen control sobre los contribuyentes, para empezar a hablar de la equidad informativa para informar. No es equitativo que el contribuyente tenga que soportar la carga de la extemporaneidad en las exigencias de información, ni es prudente que el legislador permita que el desarrollo de una Ley en manos de un ente o de un funcionario de control, pueda ser manejado sólo atendiendo la necesidad de quien desarrolla el contenido de la Ley, también hay que mirar y tener en cuenta si el contribuyente tiene el tiempo para dar cumplimiento.

Por último, qué bueno sería que muy al inicio del año se conocieran las resoluciones, sobre todo cuando vienen cargadas de cambios, así el contribuyente de manera anticipada y diligente puede dar cumplimiento cabal a sus responsabilidades, sobre todo porque si hay nuevas exigencias, donde no sólo hay que hacer desarrollos de software si no tener presentes direcciones, identificaciones, separar datos, adecuar información contable.

Insólitamente, con cambios y todo se han estrechado los plazos de presentación, y han dejado al contribuyente sin su máspreciado elemento de defensa: El tiempo, tiempo para preparar y adecuar la información solicitada.

Con todo y esto, los contribuyentes han empezado a hacer sus reflexiones, a estudiar, a actualizar, a cambiar prioridades y todo por el bien de la empresa y de la sociedad, y estamos prestos a enfrentar el reto impuesto, que no es fácil, pero si, con todo respeto pero también con toda firmeza, invoquemos el sagrado derecho de equidad de información para poder informar.

Los cambios.

Se hará un resumen de los principales cambios que se suscitan con la mencionada resolución, eso sí sin agotar el tema y sin pretender ser la última palabra.

En la nueva resolución los plazos para informar están divididos en dos grupos. El primero, es el de los grandes contribuyentes y el segundo el de las personas jurídicas y asimiladas y personas naturales. Esto quiere decir que ya no hay fechas para quienes informan sólo retención en la fuente (Formato 1002) y por lo tanto deben informar en los plazos del segundo grupo, estos se han beneficiado un poco, en cuanto que se le ha corrido más de un mes la fecha de presentación, con relación al año anterior.

Aparte de esto las fechas de vencimiento se han adelantado un mes, es decir, este año terminamos más ligero. ¿Si será?

Obligado	Resolución 11429 de 2011		Resolución 8660 del 2010	
	Inicia	Termina	Inicia	Termina
G. Contribuyentes	27 marzo/12	16 abril/12	26 abril/11	6 mayo/11
P. Naturales y jurídicas	27 febrero/12	26 marzo/12	24 marzo/11	20 abril/11
Agentes retenedores	Sin	Sin	16 febrero/ 11	23 marzo/11

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”

Medellín, diciembre 5 de 2011